



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2023-01277-00

Sería el caso de admitir, pero se encuentran nuevas falencias en la revisión y con el fin de evitar nulidades futuras, se **inadmite** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1° Adecuar en los hechos de la demanda: (i) Precisando cómo María Santos Páez Lozano y, con posterioridad, Diana Pilar Hernández Páez iniciaron a poseer el bien y desde cuándo. (ii) Adecuar en orden cronológico los hechos, de conformidad con el caso concreto y la acción que se pretende iniciar. (iii) Especifique las mejoras efectuadas en orden cronológico indicando las fechas en que se materializaron. (iv) Adecuar la dirección, pues, en el hecho se indica una diferente.

2° Aportar Registro Civil de Defunción de **María Teresa Vengoechea de Peraza**.

3° Allegar Certificado de Tradición y libertad del inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a un mes.

4° Allegar Certificado especial de libertad para proceso de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el núm. 5 del art. 375 del Código General del Proceso, **con fecha de expedición no superior a un mes**.

5° Aclarar la suma de posesiones pretendida (i) Señale las pruebas que pretende aportar o solicitar para demostrar que el antecesor ejerció la posesión del inmueble de manera ininterrumpida. (ii) Acredite los presupuestos establecido para su procedencia (título idóneo, posesión ininterrumpida y entrega del bien).

6° Allegar avalúo catastral de inmueble objeto de las pretensiones para la vigencia 2023.

7° Allegar las escrituras: (i) número 3.091 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. (ii) número 811 del 26 de abril de 2006 otorgada en la Notaría 41 de Bogotá. (iii) número 274 del 16 de junio de 2006 otorgada en la notaría 41 del Círculo de Bogotá. [referida en el hecho numero 1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 002 de 22 de enero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2227460a3dd082775226a4e61506c8f7cebd584fe2a215154e2b3a9e38b6ab7e**

Documento generado en 18/01/2024 08:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>